



Normativa Aplicable

- Decreto 6/2017, de 16 de enero de 2017
- Orden de 17 de abril de 2017, modificada por la Orden de 27 de marzo de 2019



Garantía y Prioridad de Admisión (Art. 19 de la Orden)

Servicio garantizado para los casos en los que las personas con guarda y custodia **no puedan atender a sus hijos/as en el horario del servicio**, incluso si la situación cambia durante el curso.

Una vez atendidas las solicitudes garantizadas, el **orden de prioridad** será:

1. **Solicitudes** donde uno de los dos guardadores:
 - Trabaje (actividad laboral remunerada), o
 - Esté cursando estudios oficiales
 - Y justifique **imposibilidad de atención** en el horario del servicio.
2. **Solicitudes para todos los días de la semana.**
3. **Resto de solicitudes.**

Criterios adicionales de desempate dentro de cada grupo:

- Alumnado que ya usó el servicio el curso anterior.
- Alumnado de menor edad.
- Resultado del sorteo público del proceso de escolarización.



Acreditación de la Situación Familiar y Laboral (Art. 20 de la Orden)

1. Guarda y custodia ejercida por única persona:

- Libro de familia (original o copia cotejada).
- O bien, documento judicial que lo acredite.

2. Situación laboral, empresarial, estudios o situación social:

- **Por cuenta ajena:**
 - Informe de vida laboral.
 - Certificado de empresa indicando jornada y horario laboral.
 - En caso de funcionarios: certificado de la unidad de personal.
- **Por cuenta propia:**



- Certificado de alta en el IAE + declaración responsable del horario.
- Si no está obligado a alta en IAE:
 - Alta en el censo de empresarios, o
 - Copia de licencia de apertura, o
 - Alta en Seguridad Social.
- **Situación social extrema:**
 - Certificado de Servicios Sociales.

